



# Resolución Administrativa

N° 00009-2021-CENEPRED/OA

San Isidro, 28 de Diciembre del 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2021-CENEPRED/DGP/SGI/CAAF, de fecha 03 de diciembre de 2021, Informe N° 069-2021-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 03 de diciembre de 2021, Informe N° 071-2021-CENEPRED/DGP del 06 de diciembre de 2021, Informe N° 036-2021-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO de fecha 14 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el reconocimiento del devengado se sustenta únicamente con alguno de los instrumentos ahí señalados, entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15 señala que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 se considerará, entre otros, la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA "Normas y procedimientos para el otorgamiento pasajes, viáticos y asignaciones por comisión de servicios del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 152-2018-CENEPRED/J, establece que corresponde efectuar reembolso por mayores gastos realizados respecto a los viáticos asignados, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicio y por causas ajenas al comisionado;

Que, mediante Informe N° 002-2021-CENEPRED/DGP/SGI/CAAF de fecha 03 de diciembre de 2021, el Señor Clinio Andrés Antayhua Falcón, Chofer Institucional del CENEPRED solicita al Subdirector de la Subdirección de Gestión de la Información que se efectúe el reembolso ascendente a la suma de S/512.03 (Quinientos doce y 03/100 Soles), por el gasto excedido en combustible, debido a que inicialmente se programó el pernocte del personal en las ciudades de Ilaya y/o Locumba, por falta



de disponibilidad en los hoteles y cochera sin la seguridad necesaria para el vehículo de los RPAS, se optó por pernoctar en la ciudad de Tacna, excediendo el kilometraje de traslado calculado inicialmente;

Que, mediante Informe N° 00069-2021-CENEPRED/DGP de fecha 06 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección de Gestión de Procesos solicita el reconocimiento de gasto al Secretario General del CENEPRED y traslada haciendo suya la solicitud de reembolso económico efectuado por el Señor Clinio Andrés Antayhua Falcón, por concepto de combustible que fuera consumido en la comisión de servicios desarrollada en el departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 036-2021-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO de fecha 14 de diciembre de 2021, el Área de Control Previo opina favorablemente parcialmente que se inicie el trámite de reembolso económico a favor del Señor Clinio Andrés Antayhua Falcón, en merito que el gasto fue ineludible y necesario para que el comisionado alcance los objetivos de la comisión de servicios e indica que los gastos adicionales que no tengan documentos probatorios no deben ser reconocidos de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA, Numeral 6.4.10, considerando solamente los comprobantes de pago originales por el importe de S/512.03 (Quinientos Treinta y Cinco y 00/100estión de Proceso Soles);

Que, mediante Informe N° 0000463-2020-CENEPRED/OA/LOG de fecha 20 de diciembre de 2021, el Especialista en Logística, emite opinión favorable respecto al reembolso económico solicitado por el Señor Clinio Andrés Antayhua Falcón, ascendente a la suma de S/512.03 (Quinientos Treinta y Cinco y 00/100estión de Proceso Soles), por lo que resulta conveniente expedir la resolución de aprobación de reembolso, conforme al marco normativo antes citado;

Que, mediante Memorándum N° 0610-2021-CENEPRED/OA, se solicitó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/512.03 (Quinientos doce y 03/100 Soles), siendo aprobado con Memorándum N° 0426-2021-CENEPRED/OPP;

Con el visado del Especialista en Logística, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA, Normas y procedimientos para el otorgamiento pasajes, viáticos y asignaciones por comisión de servicios del CENEPRED, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 152-2018-CENEPRED/J y en ejercicio de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Reconocer el reembolso a favor del Señor Clinio Andrés Antayhua Falcón, chofer de la Institución del CENEPRED, por la suma de S/512.03 (Quinientos Doce y 03/100 Soles), por los gastos efectuados de combustible, en el Departamento de Tacna, por comisión de servicio, monto que se afectará en la cadena de gasto de la Meta 0015: Desarrollos de Estudios para establecer el riesgo a nivel territorial, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Especificas de Gasto 2.3.1.3.1.1 "Combustibles y Carburantes".

**Artículo 2°.** - Autorizar el cumplimiento de la presente Resolución al área de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración.

**Artículo 3°.** – Encargar al área de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED.

**Artículo 4°.** – Notificar al área de Contabilidad, Tesorería y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente  
**CARLOS ARTURO PILCO PEREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración

